

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL AÑO 2020

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

Con objeto de mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, se impulsa una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de carácter social que desarrollen proyectos de inclusión e inserción sociolaboral en la ciudad de Zaragoza, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado con fecha de 17 de febrero de 2020.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 31 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

SEGUNDA. - Presupuesto e importe de la subvención.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a un total de 580.000 euros a disponer con la aplicación de la partida presupuestaria **2020 06-2318-48002 “Ayudas inclusión e inserción sociolaboral”** del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2020.

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria podrá ser, como máximo, del 100% del presupuesto del proyecto presentado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y teniendo en cuenta la realidad de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con un elevado impacto social, se permite que la financiación pueda alcanzar el 100% del proyecto presentado, con arreglo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Zaragoza, con un límite de 65.000 euros.

Asimismo, las entidades beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica, podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en la base vigésima de la presente convocatoria.

La cantidad mínima a conceder a cada entidad beneficiaria será de 6.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la Cláusula decimosexta “Criterios de valoración”.

La entidad solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente relacionado con el proyecto y que vaya a ser realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuantía de la subvención, con los límites mencionados anteriormente, vendrá determinada por la aplicación de lo establecido en la Cláusula Decimosexta “Criterios de valoración” así como por los importes indicados por la entidad en los anexos de la solicitud (referidos a gastos corrientes a realizar a lo largo del 2020 e importe total del

proyecto para el mismo periodo), y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de entidades beneficiarias y de las puntuaciones obtenidas por estas.

TERCERA. - Objeto.

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a favor de entidades de carácter social que desarrollen proyectos de inclusión e inserción sociolaboral en el municipio de Zaragoza de acuerdo con las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado con fecha de 17 de febrero de 2020.

CUARTA. - Objetivos de la Convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente convocatoria son:

- a) Apoyar el diseño, planificación y realización de proyectos de inclusión e inserción sociolaboral realizados en el término municipal de Zaragoza por entidades de carácter social que vayan destinados a personas empadronadas en la ciudad de Zaragoza, que estén desempleadas y pertenezcan a colectivos con especiales dificultades de inserción.
- b) Establecer recursos de inserción e inclusión sociolaborales en los distintos barrios de la ciudad.
- c) Fomentar el trabajo en red con los servicios de inserción de Zaragoza Dinámica.
- d) Promover la innovación tecnológica aplicada a procesos de inserción laboral.
- e) Impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en los procesos de inserción.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de carácter social que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos expuestos a continuación, que deberán mantenerse, al menos, durante la ejecución del proyecto subvencionado:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- c) Llevar, a fecha de solicitud de subvención, al menos 3 años en la ejecución de programas de inclusión e inserción sociolaboral.
- d) Estar inscrita en el Registro público correspondiente.
- e) Desarrollar el proyecto objeto de subvención y tener su sede social y fiscal en la Ciudad de Zaragoza.
- f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.
- g) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.
- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2.- Los proyectos que se presenten deberán consistir en prestaciones de servicios que supongan una intervención directa a favor de personas empadronadas en Zaragoza en situación de especial dificultad de inserción y que favorezcan su inclusión social y laboral.

Los proyectos que se presenten deberán fundamentar claramente y con precisión las necesidades a las que se pretenda dar respuesta, acreditando así mismo la adecuación de las actividades propuestas al objetivo de inclusión e inserción social y laboral.

SEXTA. - Número de proyectos.

Solamente podrá ser objeto de subvención un único proyecto presentado por la entidad solicitante o por cualquiera otra de las entidades vinculadas al mismo grupo, entendiéndose existente esta vinculación cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa fiscal y contable que sea de aplicación.

SÉPTIMA- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo I** Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable de la entidad de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2 de la citada Ordenanza.
- **Anexo II** Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.
- **Anexo III** Certificación bancaria de titularidad de cuenta o ficha de terceros.
- Memoria general de la entidad: resumen de la trayectoria de la entidad.
- Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
- Original y copia para su compulsación de la Escritura de Constitución de la entidad o del Acta fundacional y Estatutos, según corresponda.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente de las obligaciones tributarias o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Certificado expedido por la DGA de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- **Anexo VI** de igualdad de género.

OCTAVA. - IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.
- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género (ver Anexo VI).

NOVENA. - Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos de inclusión e inserción sociolaboral podrán presentarse a partir del siguiente día al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes 20 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en calle Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es

Para solicitar información sobre la presente convocatoria podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica, teléfono 976721059, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta de Zaragoza.

DÉCIMA. - Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DUODÉCIMA. - Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver clausula Decimocuarta). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para el trámite de audiencia a los interesados, para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución (ver cláusula Decimocuarta).

DECIMOTERCERA. - Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como entidad beneficiaria, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la entidad beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA. - Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOQUINTA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

Se instará a la entidad beneficiaria, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

DECIMOSEXTA. - Criterios de valoración

Los indicadores en relación con la finalidad de la convocatoria se agrupan en dos apartados: Indicadores de actividad de la entidad solicitante e indicadores de proyecto presentado en la convocatoria de subvención.

A. Indicadores de actividad de la entidad solicitante (hasta 10 puntos) :

1.- Personal de la entidad participante en el proyecto:

a) Número de personas que participan en el proyecto, partiendo de un mínimo de 2 personas (hasta 2 puntos):

de 2 a 3 personas: 0,5 puntos.

de 4 a 5 personas: 1 punto.

de 6 a 7 personas: 1,5 puntos.

de 8 en adelante: 2 punto.

b) Número de personas de las anteriores que pertenezcan a colectivos con especiales dificultades de inserción (hasta 3 puntos):

de 1 a 2 personas: 0,5 puntos.

de 3 a 4 personas: 1 punto.

de 5 a 6 personas: 1,5 puntos.

de 7 a 8 personas: 2 puntos.

de 9 a 10 personas: 2,5 puntos.

de 11 personas en adelante: 3 puntos.

2.- Capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad (hasta 5 puntos):

a) Ejecución de la actividad de la entidad:

ámbito local: 1 punto.

ámbito supralocal: 0,5 puntos.

b) Años de experiencia en inclusión e inserción en Zaragoza. Hasta 1,5 puntos.

Al menos 10 años: 2 puntos.

De 5 a 10 años: 1 punto.

De 3 a 5 años: 0,5 puntos.

c) Relación entre el coste del proyecto presentado a la convocatoria de 2020 y el presupuesto de la entidad en el ejercicio 2020. Hasta 1 punto:

Coste del proyecto inferior al 50% del presupuesto de la entidad: 2 puntos.

Coste del proyecto igual o superior al 50% del presupuesto de la entidad: 0,5 puntos.

B. Indicadores de proyecto (hasta 90 puntos).

1.- Calidad técnica del Proyecto (hasta 25 puntos)

a) Identificación del proyecto dentro del conjunto de actividades y servicios objeto de la entidad solicitante. Hasta 2 puntos.

Identificación total: 2 puntos.

Identificación parcial: 1 punto.

b) Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos. Hasta 3 puntos.

claramente formulado: 3 puntos.

parcialmente formulado: 2 puntos.

dudosamente formulado: 1 punto.

no formulado: 0 puntos.

c) Definición de contenido y calendario. Hasta 3 puntos.

claramente definido: 3 puntos.

parcialmente definido: 2 puntos.

dudosamente definido: 1 punto.

no definido: 0 puntos.

d) Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos de la entidad: Hasta 2 puntos.

claramente adecuado: 2 puntos.

parcialmente adecuado: 1 puntos.

dudosamente adecuado: 0,5 puntos.

no adecuado: 0 puntos.

e) Concreción y pertinencia de la metodología e instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado. Hasta 3 puntos.

claramente concretado: 3 puntos.

parcialmente concretado: 2 puntos.

dudosamente concretado: 1 punto.

no concretado: 0 puntos.

f) Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto. Hasta 3 puntos.

claramente detallado: 3 puntos.

parcialmente detallado: 2 puntos.

dudosamente detallado: 1 punto.
no detallado: 0 puntos.

g) Valoración de la aportación de la entidad al coste total del proyecto en relación a la subvención solicitada. Hasta 5 puntos.

Subvención solicitada	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Hasta 15.000 €	> 70 %	51 - 70%	41 – 50 %	31 – 40 %	= < 30 %
De 15.0001 € a 30.000 €	> 60 %	51 – 59 %	36 – 50 %	26 – 35 %	= < 25 %
De 30.001 € en adelante	> 50 %	41 – 49 %	31 – 40 %	16 – 30 %	= < 15 %

h) Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto (hasta 4 puntos):

- número de personas contratadas para gestionar el proyecto:
0,25 puntos por cada persona contratada en 2020.
- tipo de contrato:
0,25 puntos por cada contrato temporal hasta 50% jornada.
0,50 puntos por cada contrato temporal a jornada completa.
0,75 puntos por cada contrato indefinido hasta 50% jornada.
1 punto por cada contrato indefinido a jornada completa.

2.- Personas beneficiarias (hasta 60 puntos)

Número de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción que han sido o van a ser contratadas laboralmente en ejecución del proyecto. Anexo VII Listado de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral:

- a) por cada contrato realizado con una duración de 1 año o superior:
a jornada completa: 6 puntos.
inferior a jornada completa pero superior al 50%: 4 puntos.
inferior a jornada completa e inferior al 50%: 2 puntos.
- b) por cada contrato realizado con duración inferior a 1 año:
a jornada completa: 4 puntos.
inferior a jornada completa pero superior al 50%: 2 puntos.
inferior a jornada completa e inferior al 50%: 1 punto.

3.- Innovación. (hasta 5 puntos)

Se valorará, en el proyecto por el que se solicite subvención, la aplicación de criterios de trabajo en red con los Servicios de Inserción de Zaragoza Dinámica y la realización de acciones formativas en TICs de una duración mínima de 10 horas dirigidas a las personas objeto de inclusión e inserción social y laboral:

- a) Trabajo en red con los servicios de Inserción laboral de Zaragoza Dinámica en los procesos de selección e inserción.: Se valorará hasta 3 puntos.

Contrataciones gestionadas a través de Zaragoza Dinámica:

Una contratación: 1 punto

Dos contrataciones: 2 puntos

Tres o más contrataciones: 3 puntos

b) Acciones formativas en TICs:

Se valorará con 1 punto cada acción formativa en TICs con un mínimo de 10 horas de duración con un máximo de 2 puntos.

DECIMOSÉPTIMA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad. Los gastos indirectos serán también subvencionables con el límite conjunto del 15% del importe de subvención otorgada (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos deberán ser acometidos por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

DECIMOCTAVA. - Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45, 46 y 47 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, vendrá detallado en la Resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no se reformula, deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto hubiera sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 y 46 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año 2021, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica, la siguiente documentación:

• Memoria de actuación (Anexo IV) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la

subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

- Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 15% del importe del proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2020

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada

uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

No se aceptarán facturas por un importe inferior a 50 euros (IVA incluido), ni pagos en efectivo.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VI de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

DECIMONOVENA. - Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, la entidad solicitante recibirá el pago anticipado del 80 % del importe de la subvención otorgada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMA. - Compatibilidad.

Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas no podrá superar el 100% del coste del mismo. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, Zaragoza Dinámica reducirá el importe de la que vaya a conceder para no sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda pública para el mismo proyecto. No podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva de Zaragoza Dinámica para el mismo proyecto.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOSEGUNDA. - Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOTERCERA. - Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOCUARTA. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.